

*El presente es un documento interno de Equilibrium,
el cual ponemos a disposición del público en general
para su conocimiento e información.*

Este documento expone sólo algunas de las normas relacionadas a la conducta del Integrante de la Clasificadora, no debiendo considerarse que todo está incluido en el mismo. Cualquier pregunta relacionada a la conducta y desempeño del Integrante (esté o no señalada en este Código) deberá de estar dirigida al Representante de la Clasificadora.

Equilibrium exige que todos sus empleados sean responsables y cumplan al máximo, tanto las normas éticas, como los principios más estrictos en la práctica del oficio.

NORMAS GENERALES

Como Empresa Clasificadora de Riesgo a nivel nacional (debidamente inscrita ante CONASEV, SAFF y SBS) **Equilibrium** tiene una relación de confianza especial con sus clientes además de una relación contractual. Todos los empleados de la compañía, por lo tanto, deben realizar sus obligaciones, comprometiéndose y siendo responsables, en mérito a la delicada y especial profesión que desarrollan.

Las operaciones que **Equilibrium** realiza, están regidas por las normas y regulaciones promulgadas por la CONASEV, la SAFF y la SBS. Es responsabilidad de cada Integrante adecuarse a los requerimientos regulatorios pertinentes a su área de responsabilidad y comportarse acordemente. Todas las preguntas que se susciten con respecto a este asunto, deberán de estar dirigidas al Representante de **Equilibrium**.

La información confidencial manejada por **Equilibrium** para la realización de un análisis de clasificación no debe de ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, a terceros o a ningún Integrante de Equilibrium que no tenga la necesidad de requerir dicha información.

Los Integrantes de **Equilibrium** no pueden mantener ni poseer cuentas de valores o títulos ni con agentes autorizados, sólo podrán efectuar operaciones según la normatividad vigente. Los Integrantes de **Equilibrium** y la Clasificadora misma no deben ni pueden, autorizar o garantizar el presente o futuro valor o retorno de cualquier instrumento. Tampoco podrán autorizar o garantizar el éxito o beneficio de cualquier anuncio dado por **Equilibrium**.

PREVENCIÓN DE TRÁFICO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El manejo de información es sumamente delicado y más aún si es información confidencial y a la vez estratégica, es por esto que hemos decidido otorgarle mucha de nuestra atención a este aspecto no sólo tratando de normarlo sino también de otorgarle un sitio preferencial en nuestra labor diaria. El término "tráfico de información privilegiada" generalmente se refiere al tráfico en los mercados de valores por funcionarios, directores y otros "traficantes de información privilegiada" corporativos, quienes tienen posesión de información privada indispensable sobre actividades y ganancias de las compañías (información interna);

Tráfico de información interna por "terceros". En este caso, la fuente de información "interna" de los terceros, supuestamente puede ser rastreada hasta la compañía. Tráfico por integrantes y terceros de información privilegiada en el fundamento de información privada indispensable que afecta los valores de una compañía en el mercado, pero la cual proviene de fuentes ajenas al emisor ("información del mercado"). Conocimiento que alguien realizará una oferta a una compañía, es el ejemplo más preciso de información del mercado.

Todos los empleados deben tener sumo cuidado de asegurar que la información privada indispensable que ellos obtienen para la evaluación y análisis de clasificación, sea resguardada, manteniéndola confidencial y utilizándola sólo para fines pertinentes clasificación bajo circunstancias apropiadas, además de que ésta información sólo será discutida con personas que deban tener acceso a ésta.